



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez los documentos que anteceden con solicitud de levantamiento de medidas. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 8 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2012-00078-00

El apoderado judicial de la señora Margarita Arroyave García quien fungió como demandada en éste asunto, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto; petición a la que el despacho no accede toda vez que ello ya fue resuelto en auto del 15 de mayo de 2015 cuando se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas.

No obstante, como manifiesta que los oficios de desembargo no fueron radicados por la interesada en su momento, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que de manera inmediata **EXPIDA** nuevamente los oficios Nos. 0001, 0002 y 0003 comunicando la cancelación de cautelas para que la demandada los diligencie.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO

9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c930334c80945c2aadf77f5d2778a2b1d92d4de263d454b2352a72c459628b

Documento generado en 08/09/2021 10:21:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>